



## **MUJERES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y VIOLENCIA MACHISTA**

**Grupo de redacción: Estela Martín, Katja Villatoro y Coral Hortal**

---

La violencia que se ejerce sobre las mujeres con diversidad funcional es una cuestión que no suele ser abordada habitualmente en foros feministas y que, aún compartiendo muchos aspectos en común, presenta una serie de variables dignas de ser tenidas en cuenta.

Existen estudios que demuestran que las mujeres con diversidad funcional son víctimas de abuso y violencia en una escala mucho mayor que las mujeres sin ella. La violencia contra las mujeres y las niñas con diversidad funcional no es sólo un subconjunto de la violencia de género: es una categoría *interseccional* relacionada con la violencia de género y aquella basada en la diversidad funcional.

La construcción androcéntrica, heteronormativa y productivista de la sociedad confluye con el hecho de la discriminación histórica que sufrimos los hombres y mujeres con diversidad funcional, con algunos factores en común, dando lugar a un riesgo extremadamente alto de violencia contra las mujeres con diversidad funcional.

La discapacidad pues, es una construcción social que actúa clasificándolos y actuando sobre nuestros cuerpos no normativos, tratándolos como “patológicos”, “raros”, incide en las capacidades y no en los Derechos Humanos.

Muchas de las variantes de violencia contra las mujeres con diversidad funcional no han sido visibles como violencia de género debido a que se da predominancia a la discriminación por motivos de diversidad funcional. El hecho es que no se respeta a las personas con diversidad funcional y por esa misma causa se ha favorecido y perpetuado la discriminación, que ya es en sí un acto de violencia.

De hecho, la Teoría del Estigma de Goffman plantea que la sociedad establece medios para categorizar a las personas y también a los atributos que se consideran corrientes y naturales en los miembros de esas categorías.

En el caso de las mujeres con diversidad funcional, se nos identifica por características biológicas fuera de lo normativo, despojándonos de nuestro género y desacreditándonos como mujeres.

Esta estigmatización nos sitúa en no ser consideradas como totalmente humanas, en ser cosificadas, propiciando todo tipo de discriminación sobre nosotras:



- Desde el nacimiento, negándonos la educación sobre nuestro cuerpo, sexualidad y disfrute de ésta, sobre métodos anticonceptivos, reproducción, maternidad, reconocimientos médicos y ginecológicos.
- El sometimiento a otros en cuanto a la provisión de cuidados, tanto en el entorno familiar, médico e institucional, facilitan el uso y abuso de los demás, anulando cualquier capacidad de reacción de las víctimas. Nos referimos a prácticas de esterilizaciones y abortos forzados, violencia física y psicológicas, institucionalización forzada, incapacitación legal ...

Todos estos abusos son, evidentemente, vulneración de Derechos Humanos que en gran medida son aceptados socialmente y por ello invisibilizados y silenciados.

El documento elaborado en 2010 por el **Grupo de Discusión sobre Violencia de la Red Internacional de Mujeres con discapacidad**<sup>1</sup> en el que participó **Marita Iglesias Padrón**, compañera del MVI que se especializó en violencia de género y diversidad funcional, afirma entre otras cosas:

*“Ser una mujer con discapacidad, tiene un significado: experimentar continuas discriminaciones, violaciones de los derechos humanos, exclusión de todos los entornos de vida. Las violaciones físicas y psicológicas, sufridas y raramente expresadas, fuerzan a esas mujeres a recluirse en ellas mismas no reconociéndose como individuos.”*

*Y reconoce que a pesar del avance social en muchos aspectos, las mujeres con diversidad funcional siguen siendo invisibles en las estrategias y políticas sobre violencia machista:*

*“Pero es difícil para una sociedad progresista admitir que una mujer con discapacidad ha sido objeto de violencia o abuso. Probablemente este sea uno de los numerosos motivos por los cuales sea tan complicado elaborar y desarrollar estrategias, políticas y programas, especialmente en los sectores de la educación, el empleo, la salud y la seguridad social, para promover la autonomía y la plena participación de las mujeres y de las niñas con discapacidad en la sociedad, así como para combatir la violencia contra ellas”.*

*La fuerza del estigma social sobre las mujeres con diversidad funcional y el no reconocimiento social del relato de las propias mujeres hacen que a pesar de la magnitud de la discriminación, la violencia permanezca invisibilizada y silenciada.*



El documento plantea otras barreras que afectan específicamente a las mujeres con diversidad funcional:

- *Aumento de la dependencia (física, financiera o ambas) del agresor para las tareas de cuidado,*
- *Dificultad para contactar con los refugios u otros servicios de intervención,*
- *La falta de acceso a la información sobre servicios disponibles,*
- *Dificultades en el acceso al transporte,*
- *Miedo a ser institucionalizada,*
- *Temor a no ser creída, ya sea debido a que algunos profesionales no reconocen la capacidad de las mujeres con discapacidad para las relaciones sexuales e íntimas, o porque los profesionales no pueden entender e identificar las formas de abuso que sufren y en lugar de cambiar el enfoque de la discapacidad, lo que ocultan es el abuso,*
- *Cuando la violencia es perpetrada por los cuidadores, familiares y/o amigos, es a menudo considerada como un problema que puede ser atendido por el sistema de servicios sociales en lugar de ser considerado un delito que debe ser abordado por la policía y/o el sistema de justicia penal.*

También el **Informe sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea (2003-2009)**<sup>2</sup>, elaborado por el Parlamento Europeo, recoge la realidad de las mujeres con diversidad funcional en el contexto europeo. A través de una exposición de motivos se señala que:

*“Casi el 80% de las mujeres con discapacidad es víctima de la violencia y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de mujeres de sufrir violencia sexual. Así como las mujeres sin discapacidad son objeto de una violencia mayoritariamente causada por su pareja o ex pareja, las mujeres con discapacidad, el 85% de las cuales vive en instituciones, están expuestas a la violencia de personas de su entorno, ya sea personal sanitario, de servicio o cuidadores.”*

El año 2006 supone un punto de inflexión importante con la **Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**<sup>3</sup>. Incorpora la perspectiva de género y la consideración de discriminación múltiple de mujeres y niñas.



En su artículo 6 establece que:

*“Los Estados Partes reconocen que las mujeres y las niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.”*

Y en su artículo 16: Protección contra la explotación, la violencia y el abuso:

- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.*
- 2. Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.*
- 3. A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.*
- 4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.*
- 5. Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que*



*los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.*

Posteriormente, en 2009, se constituyó un **Comité Específico para hacer el seguimiento de la aplicación de la Convención**<sup>4</sup> por los Estados Partes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34 de la misma.

Tras una revisión inicial de los primeros informes nacionales, constató con preocupación las múltiples formas de discriminación que estaban sufriendo las mujeres y las niñas con diversidad funcional, que estaban impidiendo su participación efectiva en todas las esferas de la vida en igualdad de condiciones con las demás personas.

Además, el Comité también expresó su preocupación por la violencia y los malos tratos de los que estaban siendo víctimas, así como por las restricciones impuestas a sus derechos sexuales, reproductivos y vinculados con la maternidad. Finalmente, el Comité también constató que, el género no estaba siendo una cuestión transversal de los planes nacionales y que las políticas de género no incluían una perspectiva de diversidad funcional.

Tanto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016, como la revisión del Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la violencia de género (2012), abordan en cierta medida la cuestión de la violencia sobre las mujeres con diversidad funcional.

Todo lo expuesto queda reflejado en los datos que se exponen a continuación:

- **La Encuesta del INE (2008)**<sup>5</sup>, fija en 3,85 millones las personas mayores de seis años que tienen discapacidad. El 60% son mujeres. Es decir en España viven 2,31 millones de mujeres con discapacidad.
- Uno de los estudios a los que se hace referencia en este texto es la **Macroencuesta de Violencia contra la Mujer (2015)**<sup>6</sup> en la que se diferencian las siguientes formas de violencia.

Algunos de los datos más destacables:

- Un 23% de mujeres con diversidad funcional manifiesta haber sufrido violencia física, sexual o miedo frente a un 15% de mujeres sin diversidad funcional



- El 20,6% de mujeres con discapacidad declaran que su pareja le ha insultado o hecho sentirse mal.
- El 14,7% declaran que a lo largo de su vida le ha sucedido que su pareja le ignoraba o trataba con indiferencia.
- El 9,7% declaran que su pareja le impide/impedía tomar decisiones relacionadas con la economía familiar y/o realizar las compras de forma independiente
- El 7,3% de mujeres con diversidad funcional declaran que su pareja le ha abofeteado o tirado algo que pudiese hacerle daño, un 7,4% le ha empujado, agarrado o tirado del pelo, un 4,6% le ha dado patadas, arrastrado o pegado y un 2% le ha intentado asfixiar o quemar y le ha amenazado con usar o ha usado una pistola, cuchillo o alguna otra arma.

En todas estas formas de violencia las mujeres con diversidad funcional tienen un porcentaje significativamente mayor que el resto de mujeres.

- Finalmente y para concluir según el **Observatorio Estatal de la Discapacidad**<sup>7</sup>, las mujeres con diversidad funcional casi duplican la tasa de riesgo de pobreza extrema en comparación con el resto de la población. Registran el 37% en pobreza relativa y el 15,7 en pobreza severa.

Según el **Informe Olivenza** (2016)<sup>8</sup> sobre la situación y evolución de la discapacidad en España, desde una perspectiva de género, las mujeres con diversidad funcional presentan resultados de mayor exclusión social en prácticamente todos los indicadores.

De manera muy relevante, en el relacionado con el salario medio, que es casi 2.000 euros anuales inferior al de los varones con diversidad funcional, y en la situación de pobreza severa, con un punto porcentual por encima de los varones con diversidad funcional y seis por encima de la población general.

La prevalencia de la jornada parcial es más del doble en las mujeres que en los hombres (23,1% frente a 10,1%). El salario de las mujeres con diversidad funcional es un 8% menor que el del resto.

### **Propuestas a medio y largo plazo:**

1. Ejecutar políticas no productivistas, poniendo el acento en las personas, y en el valor de la diversidad humana.





2. Implementar la educación inclusiva, basada en los derechos humanos, como herramienta para erradicar la discriminación y la violencia que ésta genera.
3. Educar en sexualidad y en equidad con el resto de estudiantes a las niñas y mujeres con diversidad funcional.
4. Reconocer y respetar los derechos de las personas que, con independencia de que sean o no productivas, tienen el mismo valor por el mero hecho de ser persona.
5. Reclamar la no homogeneidad de las personas con diversidad funcional, que nos permita identificarnos como mujeres.
6. Visibilizar la identidad propia y real de las mujeres con diversidad funcional.
7. Activar los protocolos de violencia machista ante los casos de violencia ejercida sobre mujeres con diversidad funcional del mismo modo que se activan para el resto de mujeres y no derivarlos directamente a servicios sociales.
8. Facilitar los apoyos suficientes y necesarios (Asistencia Personal) para que las mujeres con diversidad funcional puedan ejercer su rol de madres.
9. Evitar que se impida a las mujeres la posibilidad de adoptar por motivos de diversidad funcional.
10. Erradicar la institucionalización forzosa a mujeres por motivos de diversidad funcional o por falta de suficientes apoyos (Asistencia Personal) en su entorno.
11. Suprimir las prácticas de esterilización y abortos forzados a mujeres por motivos de diversidad funcional.
12. Establecer los recursos suficientes y necesarios (Asistencia Personal), para que las mujeres con diversidad funcional que quieran adoptar puedan hacerlo en igualdad de condiciones que el resto de mujeres.
13. Exigir que los recursos de apoyo y atención, como las casas de acogida, sean accesibles y adaptadas para recibir a cualquier mujer independientemente de sus características personales.
14. Reclamar que los servicios de información, de emergencia, sanitarios, policía y servicios jurídicos sean totalmente accesibles y adaptados para atender a toda la ciudadanía. Dotar a los profesionales de formación, para que el trato a las mujeres con diversidad funcional sea digno, y responda a las necesidades de intimidad y respeto que se planteen en cada momento.



15. Fomentar desde las distintas administraciones el empoderamiento y el autocuidado a través de la herramienta o el apoyo que proporciona la Asistencia Personal.
16. Difundir desde las distintas administraciones los beneficios que aporta la Asistencia Personal suficiente y necesaria a las mujeres con diversidad funcional que quieren tomar el control de sus propias vidas.
17. Impedir la retirada de la custodia de los hijos por motivos de diversidad funcional.
18. Implementar una renta básica para las mujeres con diversidad funcional para erradicar la dependencia económica conyugal y/o familiar.

Somos conscientes de la urgencia de que el pacto contra la violencia sobre las mujeres sea una realidad en breve.

Así mismo, desde la plena convicción de que los legisladores deben contemplar las distintas realidades y tener muy en cuenta, como indican distintos convenios y tratados internacionales, a las mujeres más vulnerables, planteamos una propuesta de mínimos, apoyada en artículos del Convenio de Estambul y de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Esta propuesta pretende garantizar necesariamente, el principio de igualdad de oportunidades para las mujeres con diversidad funcional respecto del resto de mujeres, a la hora de poder escapar de la situación de violencia.

### **Propuesta de mínimos**

1. ***Activar los protocolos de violencia machista ante los casos de violencia ejercida sobre mujeres con diversidad funcional del mismo modo que se activan para el resto de mujeres y no derivarlos directamente a servicios sociales.***

[Convenio de Estambul](#), capítulo III, art. 12 apartado 3.

[Convención de la ONU](#) (CDPD), artículos 3,12.

2. ***Suprimir las prácticas de esterilización y abortos forzosos a mujeres por motivos de diversidad funcional.***

[Convenio de Estambul](#), artículos 39, 46.

[Convención de la ONU](#) (CDPD), artículos 3,12, 23.





- 3. Implementar la Asistencia Personal suficiente y necesaria para que las mujeres con diversidad funcional puedan tomar el control de sus propias vidas y evitar la violencia de todo tipo.**

[Convenio de Estambul](#) <sup>9</sup> capítulo IV, artículo 18.

[Convención de la ONU](#) (CDPD), artículos 3 y 19.

- 4. Exigir que los recursos de apoyo y atención, como las casas de acogida, sean accesibles y adaptadas para recibir a cualquier mujer independientemente de sus características personales.**

[Convención de la ONU](#) (CDPD), arts. 3, 9, 16, 19 y 21.

[Convenio de Estambul](#), art. 23.

- 5. Dotar de correcta formación a los profesionales de los servicios de información, emergencias, sanitarios, policía y jurídicos para que toda la información sea adaptada, accesible e inclusiva, así como el trato sea digno, respetuoso y proteja la intimidad de la mujer con diversidad funcional.**

[Convención de la ONU](#) (CDPD), arts. 3, 13 y 21.

[Convenio de Estambul](#), Capítulo 3, artículo 12 y artículo 20.

- <sup>1</sup> Documento político de la Red Internacional de Mujeres con Discapacidad (INWWD) sobre violencia contra mujeres con discapacidad [<http://www.asoc-ies.org/violencia/>]
- <sup>2</sup> Informe sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea (2003-2009). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad. [[http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A-HRC-20-5\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A-HRC-20-5_sp.pdf)]
- <sup>3</sup> Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. [<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>]
- <sup>4</sup> Comité Específico para hacer el seguimiento de la aplicación de la Convención. [[www.un.org/esa/socdev/enable/rights/ahc5docs/ahc5mscisternases.doc](http://www.un.org/esa/socdev/enable/rights/ahc5docs/ahc5mscisternases.doc)]
- <sup>5</sup> Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD). Año 2008. [<http://www.ine.es/prensa/np524.pdf>]
- <sup>6</sup> Macroencuesta de Violencia contra la Mujer(2015) [[http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)]
- <sup>7</sup> Observatorio Estatal de la Discapacidad. [<http://observatoriodeladiscapacidad.info/documentos/documentos-oed/8-mujeres-con-discapacidad/66-inclusion-social-de-las-mujeres-con-discapacidad-en-espana-en-relacion-con-los-varones-con-discapacidad-y-en-relacion-con-las-mujeres-sin-discapacidad-comparacion-sistematica.html>]
- <sup>8</sup> Informe Olivenza. [<http://observatoriodeladiscapacidad.info/documentos/informe-olivenza/90-informe-olivenza-2016-sobre-la-situacion-y-evolucion-de-la-discapacidad-en-espana.html>]
- <sup>9</sup> Convenio de Estambul. [<https://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/internacional/consejoeu/CAHVIO.pdf>]